



COMUNICADO

Mediante la Resolución SBP-0036-2017 de 8 de marzo de 2017, la Superintendencia de Bancos de Panamá ha decidido extender la medida de toma de control administrativo y operativo de FPB BANK, INC. por un período máximo de treinta (30) días adicionales, a partir del vencimiento del término señalado en la Resolución SBP-0022-2017 de 10 de febrero de 2017.

Esta Resolución comenzó a regir a partir de las tres y treinta (3:30 p.m.) pasado meridiano del día domingo doce (12) de marzo de 2017.

Esta decisión fue adoptada con fundamento en el Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículo 131 y subsiguientes de la Ley Bancaria según el cual corresponde al Superintendente de Bancos ordenar, entre otras, la toma de control administrativo de los bancos y la extensión de su período.

El Administrador Interino deja sentado en el informe presentado a esta Superintendencia, que habiendo realizado algunos avances en temas de Seguridad Informática, operaciones, carteras de activos y pasivos y en la Casa de Valores, solicita se extienda la Toma de Control Administrativa y Operativa, a fin de concluir la revisión de los portafolios crediticios de inversiones de la entidad así como de sus depósitos y de negocio y preparar las recomendaciones pertinentes.

Por ende, la extensión de la Toma de Control Administrativo y Operativo tiene como objetivo dispensar más tiempo para concluir la valoración integral del Banco y proteger los mejores intereses de los depositantes.

La Superintendencia de Bancos reitera la estabilidad y solidez del sistema bancario panameño. Esta medida no representa un riesgo de contagio para el resto del Sistema Bancario.

La Superintendencia de Bancos reitera a la comunidad atender solo a las comunicaciones oficiales que emite esta institución y hacer caso omiso a rumores infundados y mal intencionados, que circulen o sean publicados en las redes sociales y otros medios no autorizados. Reiteramos que este tipo de noticias sin fundamento, van en detrimento de la estabilidad económica del país y podrían incurrir en la comisión de hechos punibles, según dispone el Artículo 260 del Código Penal.

Panamá, 15 de marzo de 2017.